



Resolución Gerencial Regional Nº 125 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 0001-2017-GRA/GRTC de fecha 02 de Enero del 2017, modificada por la Resolución Gerencial Regional Nº 044-2017-GRA/GRTC de fecha 15 de Marzo del 2017, el expediente de registro Nº 149-2017, sobre encargatura de función del directiva para el año 2017 a los servidores de las diferentes unidades orgánicas de la GRTC, y siendo necesario la rotación del personal para optimizar los servicios que presta la institución; y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al Principio de Anualidad de Presupuesto y a lo normado por el Decreto Legislativo N° 276 sobre la asignación de funciones y las acciones de desplazamiento de servidores públicos, estableciendo que estas son: la designación, la rotación, la reasignación, el destaque, la permute, el encargo, entre otros, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0001-2017-GRA/GRTC de fecha 02 de Enero del 2017, se encarga entre otros al servidor Pedro Lucas Tite Mamani, el Área de Supervisión de Servicios de Transporte de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 044-2017-GRA/GRTC del 15 de Marzo del 2017, se modificó la Resolución Gerencial Regional Nº 0001-2017 en el extremo que encarga la función directiva al Econ. Jorge Francisco Gonzales Ilaquita del Área de Registro y Control de la Unidad de Recursos Humanos de la GRTC.

Que el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según el grupo y nivel de carrera mediante las acciones administrativas para el desplazamiento de: designación, rotación, encargo (...);

Que el Artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, precisa que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en niveles de carrera;

Que, según lo dispuesto en los numerales 3.6.1 y 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, el encargo es la acción administrativa mediante la cual la entidad a un servidor de carrera encarga el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad y requiere de la aceptación del trabajador;

Que, para optimizar la prestación de los servicios y funciones de esta entidad a través de sus diferentes unidades y áreas, es necesario realizar algunos cambios y ejecutar la rotación de algunos servidores mediante el acto administrativo correspondiente;



Resolución Gerencial Regional Nº 125 -2017-GRA/GRTC

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30281 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Ordenanza Regional N°025-2006-AREQUIPA, Manual Normativo de personal N° 002-92-DNP, el Informe Legal N° 277-2017-GRA/GRTC-AJ y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 0001-2017-GRA/GRTC de fecha 02 de Enero del 2017, y encargar la función directiva al servidor Juan Valencia Ortiz con el nivel remunerativo de F-1, como encargado, Jefe del Área de Supervisión de Servicios de Transporte de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, por el Ejercicio Presupuestal 2017, en atención de los considerandos de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones la presente resolución conforme dispone el Art.20 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se aplicara con cargo al presupuesto asignado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

04 JUL 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edmundo Gamarrá Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES